



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Conste por el presente documento, de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-PUNO**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA** a quien en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20145705780 con domicilio legal Plaza de Armas N° 308, del distrito de Putina, Provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno representado legalmente por su **Alcalde Abg. YONY FRANCISCO MAMANI CHAMBI**, identificado con DNI N° 44720836, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, capacitación y de responsabilidad social y en el traslado de estudiantes.
- Difundir acciones cuyos efectos sean positivos y contribuyan al desarrollo de la Provincia de **SAN ANTONIO DE PUTINA**.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de La UNA - PUNO.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- 4.1** Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos, el desarrollo tecnológico agropecuario, el Intercambio de investigadores y científicos, así como la información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.
- 4.2** Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y actividades como el intercambio de materiales y/o equipos científicos.
- 4.3** Cooperar mutuamente en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta, que deben estar sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades cooperantes.
- 4.4** Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, ni pago alguno entre ellas, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:



- **De LA UNA – PUNO:** se designa al Vicerrector de Investigación, Vicerrector Académico y Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- **De LA MUNICIPALIDAD,** designa como responsable al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de **SAN ANTONIO DE PUTINA.**

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **cuatro (4) años** y podrá ser renovado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas específicas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- a) El mutuo acuerdo
- b) El mandato legal expreso
- c) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado
- e) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.



- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional imputable a cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

11 NOV 2025

Por LA UNA - PUNO

Por LA MUNICIPALIDAD



DR. PAULINO MACHACA ARI
Rector



Abg. YONY F. MAMANI CHAMBI
ALCALDE



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° 2814-2025-R-UNA



Puno, 18 de setiembre del 2025

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA, alcanzado mediante OFICIO N° 0639-2025-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1033-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA, el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, capacitación y de responsabilidad social y en el traslado de estudiantes; Difundir acciones cuyos efectos sean positivos y contribuyan al desarrollo de la Provincia de SAN ANTONIO DE PUTINA; Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de La UNA - PUNO,;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 11 de setiembre del 2025, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA, cuya vigencia es por el período de 04 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 1819-2025-OAJ-UNA-PUNO de fecha 10 de setiembre del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA, el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cuatro (04) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la UNA - Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



[Firma manuscrita]
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
* Vicerrectorado: Académico y de Investigación
* Dirección General de Administración
* OGI, OAJ, OPP
* Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
* Decanos de las 20 Facultades.
* Responsables del Convenio.
* Archivo/2025.
nmsd/